



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 AGO 2020

Recibido..... 7.16Hs.

Exp. N° 3888C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1: Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 27499 (Ley Micaela) para las autoridades de las entidades deportivas de la Provincia de Santa Fe y el personal que se desempeñe en las mismas.

ARTÍCULO 2: Definición. A los fines de la presente Ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones constituidas legalmente que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

ARTÍCULO 3: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Igualdad y Género.

ARTÍCULO 4: Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;
- e) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones, y
- f) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5: Obligaciones. Las autoridades de las instituciones definidas en el artículo 2 de esta Ley están obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en la forma y contenidos que establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo iniciarse las mismas dentro de un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paola Bravo
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto se propone enriquecer lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13891 de adhesión a la Ley Nacional N° 27499, más conocida como Ley Micaela y promulgada en enero de 2019. La misma busca reivindicar la figura de Micaela García, una joven de 21 años, militante por los derechos de las mujeres y los más vulnerables, que fue víctima de uno de los femicidios más resonantes de nuestro país, en abril del 2017.

La lucha del movimiento de mujeres y del colectivo LGBTI+, pionero de la cuarta ola feminista que está invadiendo todo el mundo, salió a las calles exigiendo justicia por Micaela, levantando su rostro en cada plaza y haciendo flamear las banderas de "la Negra", como sus compañeras la llamaban.

Hoy en día la Ley cuenta con la adhesión de la totalidad de las provincias, estableciendo las capacitaciones en materia de género de manera obligatoria para todos los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Es importante resaltar la intrínseca relación que guarda la violencia de género, con el femicidio como cara más cruda, con los discursos que reproducen una serie de representaciones sociales asociadas a la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inferioridad (moral y económica, principalmente) de las mujeres e identidades LGBTI+ frente a los varones. Desarmar esos imaginarios debe convertirse en una tarea tanto individual como colectiva, asumiendo el compromiso de que la perspectiva de género atraviese de manera transversal cualquier temática que implique a la sociedad.

Y esto adquiere una doble importancia por ser agentes del Estado: No podemos concebir una sociedad libre de violencias si no empezamos a disputar estos sentidos hegemónicos hacia adentro de las instituciones que constituimos.

Pero hay un aspecto que queda pendiente en esta Ley y es el ámbito deportivo, porque a pesar de los profundos avances que vivimos estos últimos años y que desencadenaron en el posicionamiento de muchos clubes en el camino de lucha contra la violencia de género, hay muchos espacios en los que la discusión queda pendiente.

No hay espacio en que las consignas del movimiento feminista no hayan calado hondo, y podemos tomar como ejemplo la batalla que libraron muchas mujeres, con Macarena Sanchez a la cabeza en el 2018 y que culminó con la profesionalización del fútbol femenino al año siguiente.

No podemos desconocer estos hechos ni hacer oídos sordos ante los pedidos legítimos de muchas mujeres y personas del colectivo LGBTI+, más aún teniendo en cuenta que las inequidades persisten



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en muchos otros clubes que, por ejemplo, todavía no cuentan con ligas femeninas, y que consolidan las violencias simbólicas estructurales a las que estamos sometidas.

Todo esto constituye un verdadero cambio de paradigma para nuestra Provincia, que hace poco más de dos meses comenzó a implementar las capacitaciones para los funcionarios públicos y ya logró la adhesión de múltiples municipios y comunas de Santa Fe.

Micaela sostenía con vehemencia la icónica frase de Paco Urondo: "Arderá la memoria hasta que todo sea como lo soñamos". Depende de nosotros construir una provincia más justa y equitativa, tal como soñaba la Negra.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Ley.

Paola Bravo

Diputada Provincial